



PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

San Salvador, a las catorce horas con treinta y cinco minutos del día veintisiete de octubre de dos mil diecisiete, Ministerio de Salud, luego de haber recibido la solicitud de información de parte del ciudadano LESTER GUTIÉRREZ MANZANARES, referente a solicitar:

“ Auditoria interna ref EXA-ESP-LG-UACI/N042 que se mando circular el día 23 de agosto del 2017 del hospital jorge mazzini de sonsonate”

Luego de analizar la solicitud de mérito. El suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

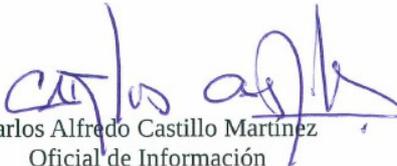
I) En base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al Oficial de Información, realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento

II) Que conforme al artículo 66 literales “b” y “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

En la solicitud de mérito, nota el suscrito que si bien la información relativa a las Licitaciones que realizan los organismos del Estado, son en esencia información pública y por ende su difusión es irrestricta, en la solicitud la mención : “ *que se mando circular el día 23 de agosto del 2017 del hospital jorge mazzini de sonsonate*” “ llama a confusión sobre a que se refería el solicitante, es decir a que circular se refiere, quien la elabora, hacia quien fue dirigida, debiendo el solicitante señalar con precisión a que hace referencia.

En tal sentido y con el afán de proporcionar la información en los términos precisos, El suscrito **RESUELVE:** Prevenir al ciudadano al ciudadano: LESTER GUTIÉRREZ MANZANARES aclare el punto señalado en el romanos II inciso párrafo segundo de esta resolución.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de CINCO días hábiles, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 inciso cuarto de la Ley de Acceso a la Información Pública, caso contrario deberá ingresar nuevamente el trámite de su solicitud en cuanto al punto en mención.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123